

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No. 00042
	FECHA: 05 FEB 2025
	PÁGINA 1 DE 5
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL QUINDÍO GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE OBEDECE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021)	
TRAZABILIDAD No.	Oficio 2021EE0052545 del 28-04-2021 / Proceso de responsabilidad fiscal No. P.R.F.O 021-2021 procedente de la Contraloría Municipal de Armenia (Q.), 2021IE004223 del 28-05-2021, 2021IE0047294 del 16-06-2021, 2021IE0051715 del 30-06-2021, 2021IE0097723 del 11-11-2021, 2021IE0079078 del 21-09-2021 y 2022ER0030261 del 03-03-2022.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF-80633-2021-39302
CUN SIREF	AN-80633-2021-39302 AC-80633-2021-32351
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO NIT. 890.000.464-3
CUANTÍA DEL DAÑO	CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$470.688.108).
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	SEBASTIÁN CONGOTE POSADA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.378.262, en calidad de gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA y Contratante de la Consultoría No. 05 de 2015. Miembros del CONSORCIO FACTIBILIDAD EDUA , NIT. 900.857.914-1 (Contratista de la Consultoría No. 05 de 2015): • A LA ENE S.A.S. NIT. 900.463.566-8, y • PH INGENIERIA S.A.S., NIT. 811.042.976-5
ASUNTO	
Procede la directiva de conocimiento de la gerencia departamental colegiada del Quindío de la Contraloría General de la República, de conformidad con las facultades conferidas en la Ley 1474 de 2011, en especial lo señalado en la Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748-2020 del 26 de febrero de 2020, a dictar AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE OBEDECE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021) , con base en las siguientes,	
CONSIDERACIONES	
El 17 de diciembre de 2019, se trasladó el hallazgo fiscal No. 113 por parte de la directora de vigilancia fiscal y control de resultado de la Contraloría Municipal de Armenia - Quindío al director de responsabilidad fiscal de ese mismo organismo	
Carrera 16 No. 13-01 esquina • Código Postal 630004 • PBX (606)7486702 cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co • Armenia, Colombia	

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE OBEDECE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021)

de control, precisando que era resultado de la auditoría especial adelantada al proyecto de obras financiadas a través de la contribución de valorización, vigencia 2013-2019, ejecutada en el marco del Plan General de Auditoría vigencia 2019 de esa Contraloría (Fs. 1 a 7).

Con el Auto No. 062 del 28 de abril de 2020, la directora de responsabilidad fiscal de la Contraloría Municipal de Armenia - Quindío, avocó conocimiento dando apertura a la indagación preliminar fiscal No. 033 de 2020, de conformidad con los hechos establecidos en el hallazgo No. 113 (Fs. 13 a 17).

El 27 de noviembre de 2020, con el Auto No. 0180, la Contraloría Municipal de Armenia - Quindío cerró la indagación preliminar fiscal No. 033 de 2020, ordenando la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal ordinario de única instancia en contra de SEBASTIÁN CONGOTE POSADA y el consorcio FACTIBILIDAD EDUA con ocasión del contrato de consultoría No. 05 de 2015 (Fs. 47 a 54).

Con el Auto No. 048 del 23 de febrero de 2021, la Contraloría Municipal de Armenia - Quindío procedió avocar conocimiento y dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal ordinario No. 021 de 2021 y en virtud de las irregularidades predicadas del contrato de consultoría No.005 de 2015 (Fs. 62 a 75).

Que dicho contrato tenía por objeto el «*Estudio de Factibilidad para el Cobro de Valorización para la Financiación de los Proyectos: INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCION MERCEDES DEL NORTE (CRA. 19 CON CLL 19N), INTERSECCION VIAL PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL), PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, VÍA MONTECARLO TRAMO II, AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III, VÍA DEL YULIMA (CRA 19 - AV. OCCIDENTE TRAMO III), VÍA LA COLONIA (CENTRO DE CONVENCIONES - CR19j, CONEXIÓN CASTELLANA- COINCA (TRAMO CONEXIÓN NOGAL CARRERA 11 ENTRE CALLES 17N Y 19N), AVENIDA 19 NORTE, TRAMO II (CARRERA 14 A AV. CENTENARIO) Y CONEXIÓN CARRERA 15, TRAMOS I Y II (NUEVA CECILIA - AVENIDA LAS PALMAS), que hacen parte del plan de obras a financiar a través de la contribución de valorización, autorizado mediante Acuerdo No. 020 del 23 de octubre de 2014*».

Lo anterior en gracia a que el municipio de Armenia y la Empresa de Desarrollo Urbano - EDUA, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 014 del 25 de mayo de 2015, el cual tenía por objeto: la «*Operación del proceso administrativo para la determinación de la contribución de valorización autorizada mediante acuerdo No. 020 del 23 de octubre de 2014*».

El 29 de abril de 2021, con el radicado 2021ER0052545, la Contraloría Municipal de Armenia - Quindío remitió las indagaciones fiscales y los procesos de responsabilidad fiscal a esta gerencia departamental colegiada en acatamiento de lo dispuesto con la Resolución Ordinaria No. 1088 de 2021, con la cual el

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE OBEDECE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021)

Contralor General de la República decretó la intervención funcional de oficio respecto de los contratos de valorización del municipio de Armenia, actuaciones dentro de las cuales se encuentra el proceso de marras (Fs. 85 a 86).

Con el Auto No. 00111 del 14 de julio de 2021, se avocó conocimiento del proceso en referencia por parte de este organismo de control, reanudándose los términos procesales y designando abogado sustanciador, ordenando la notificación por medio de la secretaría común de esta gerencia departamental colegiada del contenido del Auto No. 048 del 23 de febrero de 2021, mediante el cual se dio apertura al proceso; designándose como directiva de conocimiento a la doctora KATHERINE PULECIO GÓMEZ, entonces Contralora Provincial adscrita a esta Contraloría (Fs. 89 a 93).

Bajo los oficios 2021IE0079078 del 21 de septiembre de 2021 y 2021IE0097723 del 11 de noviembre de 2021, se recibieron las diligencias secretariales realizadas en relación a la precitada providencia (Fs. 94 y ss.)

Como funcionaria de conocimiento del presente proceso fungía la doctora KATHERINE PULECIO GÓMEZ, quien mediante SIGEDOC 2021ER0180025 del 15 de diciembre de 2021, presentó renuncia al cargo de Contralor Provincial, Nivel Directivo, Grado 01 de esta gerencia departamental colegiada del Quindío, la cual le fue aceptada por el señor Contralor General de la República mediante Resolución No. ORD-81117-000-07287-2021 del 21 de diciembre de 2021, a partir del 30 de diciembre de 2021.

En reunión de colegiatura efectuada el 4 de febrero de 2022, obrante en acta No. 80631-003-80-02 (SIGEDOC 5099093), le fue reasignado el presente proceso de responsabilidad fiscal al doctor GUILLERMO PARRA OSPINA, entonces contralor provincial, quien con Auto No. 00034 del 17 de marzo de 2022, avocó el conocimiento de esta actuación procesal, aclarando el artículo SEGUNDO del Auto de Apertura No. 048 del 23 de febrero de 2021, en el sentido que el mismo se abre en contra de los miembros del CONSORCIO FACTIBILIDAD EDUA, esto es, A LA ENE S.A.S. y PH INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S. (Fs. 142 a 145).

Con los Autos Nos. 00116 y 00117 del 1º de julio de 2022, respectivamente, se decretó la práctica de una prueba de informe técnico y se fijó fecha y hora para escuchar en versión libre y espontánea a un presunto responsable fiscal (Fs. 166 a 169).

El doctor GUILLERMO PARRA OSPINA actuó como directivo colegiado de conocimiento hasta el 17 de febrero de 2023, por cuanto mediante Resolución No. ORD-81117-000-03316-2023 el señor Contralor General de la República le aceptó su renuncia a partir de esa fecha.



Auto No. 000042

FECHA: 05 Feb 2025

PÁGINA 4 DE 5

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE OBEDECE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021)

Mediante la Resolución ORD-81117-000-04950-2023 del 15 de marzo de 2023, el señor Contralor General de la República nombró como Contralora Provincial, nivel directivo, grado 01 en la gerencia departamental colegiada del Quindío a la suscrita MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO, asumiendo desde entonces el conocimiento del presente proceso con Auto No. 00086 del 27 de abril de 2023 (Fs. 235 a 236).

Con el Auto No. 00168 del 9 de agosto de 2023, se decretó la práctica de pruebas documentales, providencia notificada en estado No. 0065 del 10 de agosto de ese año, remitiéndose para diligencias secretariales con el radicado 2023IE0080120 y las que se recibieron con Sigedoc 2023IE0086595 del 28 de agosto de 2023 (Fs. 237 a 241).

El 6 de marzo de 2024, con Auto No. 00052, fue decretada la práctica de prueba documental, notificado en estado No. 020 del 7 de marzo de 2024 (Fs. 408 a 412).

El Contralor en Funciones con la Resolución Reglamentaria Ejecutiva REG-EJE-0129 del 8 de marzo de 2024, suspendió términos en los procesos de responsabilidad fiscal los días 26 y 27 de marzo de 2024 (Fs. 417 a 418).

Mediante el Auto No. 00112 del 10 de mayo de 2024, se decretó la práctica de prueba documental, decisión notificada con estado No. 042 del 14 de mayo de 2024, remitiéndose para diligencias secretariales con radicado 2024IE0050938 y recibiendo las mismas con el Sigedoc 2024IE0053518 (Fs. 423 a 428).

El 23 de mayo de 2024, con el Auto No. 00120, se vinculó a ALLIANZ SEGUROS S. A., decisión notificada con el estado No. 045 del 24 de mayo de 2024 y comunicada a la entidad garante mediante oficio 2024EE0097086 del 25 del mismo mes y año (Fs. 429 a 440).

Con el Auto No. 00213 del 28 de agosto de 2024, se decretó la práctica de unas pruebas documentales dentro de este sumario, lo que fue notificado con estado No. 075 del 29 de agosto de 2024 (Fs. 441 a 447).

Bajo el Auto No. 00325 del 6 de diciembre de 2024, se archivó esta actuación fiscal, lo que se notificó en estado No. 114 del 9 de diciembre de 2024, remitiéndose, con radicado 2024IE0137795 del 10 de diciembre de 2024, el expediente a la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo y para que se surtiera el grado de consulta establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 (Fs. 476 a 478).

La Contraloría Intersectorial No. 8 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, con el Auto No. URF2-058 del 10 de enero de 2025, revocó el Auto No. 00325 del 6 de diciembre de 2024, devolviendo el expediente a esta gerencia para

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE OBEDECE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021)

lo competente, decisión notificada en estado No. 004 del 13 de enero de 2025 (Fs. 500 a 520).

Por lo referido debe esta instancia atender los planteamientos expuestos por el *Ad Quem*, teniendo que obedecer dentro de este proceso a lo resuelto por el superior en alzada.

En mérito de lo expuesto, la funcionaria de conocimiento,

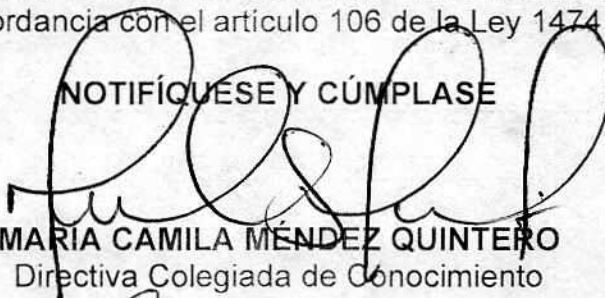
RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER lo resuelto en el Auto No. URF2-058 del 10 de enero de 2025, proferido por la Contraloría Intersectorial No. 8 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, decisión que revocó el Auto No. 00325 del 6 de diciembre de 2024, con el cual se había ordenado el Archivo del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal de única instancia No. **PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021)** y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

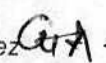
SEGUNDO. RECURSOS. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

TERCERO. NOTIFICAR por estado el presente proveído a través de la secretaria común de la gerencia departamental colegiada del Quindío por medio de la página web de la Contraloría General de la República: <https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado1> y de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARIA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO
Directiva Colegiada de Conocimiento

Revisó: Martha Elena Duque Giraldo
Coordinadora de Gestión G-02

Proyectó: Luz Amparo Polanco López 
Profesional Universitario
Abogada Sustanciadora

¹ Circular 012 del 30 de junio de 2020 «Directrices para el trámite de notificaciones electrónicas en el curso de las actuaciones de responsabilidad fiscal, administrativas sancionatorias fiscales, disciplinarias y de cobro coactivo».